



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 019

Armenia, 31 de Enero de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO No. 00092 DEL 31 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO VIGENCIA 2022".**

### **DECRETO No. 00092 DEL 31 DE ENERO DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO VIGENCIA 2022”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, y demás normas concordantes vigentes, Y

**CONSIDERANDO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00092 DE 31 de enero de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO VIGENCIA 2022”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, y demás normas concordantes vigentes, Y

**CONSIDERANDO**

- a) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, imparcialidad, buena fe, participación y publicidad, correspondiendo a las autoridades administrativas la coordinación de sus actuaciones para el adecuado desempeño de sus funciones.
- b) Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, establece los objetivos, características y elementos del Control Interno de las entidades oficiales, para prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.
- c) Que la Ley 190 de 1995 dicta las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y fija las disposiciones para erradicar la corrupción administrativa.
- d) Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 73 establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
- e) Que el Decreto 124 de 2016 establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
- f) Que la Ley 1499 de 2017, reglamenta El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el objeto de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 00092 DE 31 de Enero de 2022

- g) Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano fue debidamente socializado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG el día viernes 21 de enero de 2022, con el fin de garantizar su correcta operatividad.
- h) Que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano fue publicado en la página web de la entidad, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información y la participación ciudadana en la construcción de instrumentos de control preventivos de lucha contra la corrupción de la gestión institucional durante los días 24,25,26 y 27 de enero del 2022.
- h) Que en Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y el ente territorial, asegurando el control social y las garantías de derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades.
- i) Que se hace necesario adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío para la vigencia 2022, de conformidad con los lineamientos establecidos por la normatividad legal.

Que por lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN.** Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío vigencia 2022, en sus seis componentes:

- Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción.
- Racionalización de Trámites
- Rendición de Cuentas
- Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano
- Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información al Ciudadano
- Iniciativas Adicionales

**Parágrafo:** De conformidad con documento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, anexo que hace parte integral del presente Decreto.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

## GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00092 DE 31 de Enero de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OBLIGATORIEDAD.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío tiene carácter obligatorio en cuanto su ejecución dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Es el nivel de cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, medido en términos de porcentaje, considerando los criterios establecidos en la Cartilla *ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO* Versión 2 del 2015 :

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ZONA	SEMAFORO
0-59%	Baja	Rojo
60-79%	Media	Amarillo
80-100%	Alta	Verde

El seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la oficina de Control Interno de Gestión, el cual será publicado de manera periódica en la página web de la Administración Departamental así:

**Primer seguimiento:** Con corte al 30 de abril de 2022. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo de la misma anualidad.

**Segundo seguimiento:** Con corte al 31 de agosto de 2022. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre de la misma anualidad.

**Tercer seguimiento:** Con corte al 31 de diciembre de 2022. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de la vigencia 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00092 DE 31 de Enero de 2022

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN** La Administración Departamental del Quindío deberá publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de la entidad a más tardar el 31 de enero del 2022.

**ARTÍCULO QUINTO-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Departamento del Quindío, el día lunes 31 de enero del dos mil veintidós (2022)

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

Proyectó: Martha Elena Giraldo Ramírez- Directora Técnica Secretaría de Planeación  
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero-Secretario de planeación Departamental  
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación  
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
Revisó: Jennifer Gonzales Botero- Abogada Contratista- Sec. Planeación

